

472
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410005060
 Envío: RN838178322CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MAICOL MOISES CONDE
 Dirección: CRA 21 6 C 23
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410005060
 Fecha Admisión:
 06/10/2017 19:42:46

Envío: RN838178322CO
 Fecha Admisión:
 06/10/2017 19:42:46
 No. Transmisión de cargo: 00000 del 00/00/2011
 Agente: Voz Mensajeros Express (RN838178322CO)

472
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: P.O.NEIVA
 Orden de servicio: 8558397
 Fecha Admisión: 06/10/2017 19:42:46
 Fecha Aprox. Entrega: 09/10/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 HUILA
 NIT/C.CIT: 889999239
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4016510
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Nombre/ Razón Social: MAICOL MOISES CONDE
 Dirección: CRA 21 6 C 23
 Tel:
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Postal: 410005060
 Código Operativo: 4016480
 Depto: HUILA

Dispositivo:
 9200-10 y 9200-11
 Observaciones del cliente:
 4217

Dispositivo:
 9200-10 y 9200-11
 Observaciones del cliente:
 4217

Valor Fisico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200



RN838178322CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reclamado
 NR No reconocido
 DE Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.
 Tel:
 Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 C.C.:

4015
 510
 P.O. NEIVA
 SUR



4015104015480RN838178322CO

Principales Bogotá U.C. Colombia Original 05 CV 95 A 05 Original / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 1700 / 14. Correo: 057-4720000. No. Transmisión de cargo: 00000 del 00/00/2011. Agente: Voz Mensajeros Express (RN838178322CO)

 Huellas de Amor Para Tu Vida Nit: 900192801-0	GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: AGD.03
		VERSIÓN:1
	CERTIFICACIONES	PAGINAS: 1-1

Pitalito, 12 de Septiembre de 2017

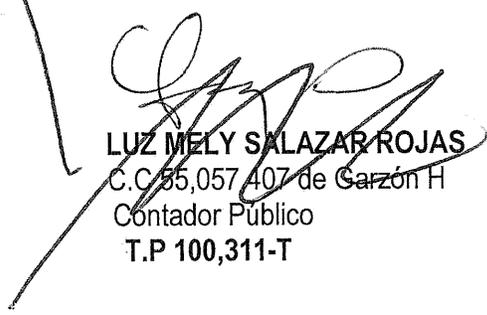
Señora
ELIZABETH HERNANDEZ SALAS
 Coordinadora ICBF Centro Zonal
 Garzón - Huila

REFERENCIA: Certificado de cumplimiento de pago a proveedores contrato de aporte 521/2016

Yo, **LUZ ANGELA URBANO ONATRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.869.402 de Pitalito Huila, en mi condición de Representante legal de la “ **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA**” identificado con Nit No. 900.192.801-0, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el operador del servicio a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con los proveedores de bienes y servicios hasta el periodo de Agosto de 2017 con quienes maneja una periodicidad de pago de 30 días.

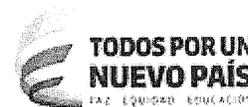
Atentamente,


LUZ ANGELA URBANO ONATRA
 C.C 1.083.869.402 de Pitalito H
 Representante Legal


LUZ MELY SALAZAR ROJAS
 C.C 55,057,407 de Garzón H
 Contador Público
T.P 100,311-T



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
MAICOL MOISES CONDE
Carrera 21 No 6C-23
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-547565-
4100
Fecha: 2017-10-06 17:04:00
Enviar a: MAICOL MOISES CONDE
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MAICOL MOISES CONDE**
NIT/ C.C: 1075213551
Radicado: 1375

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **381** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCION N° 381 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **MAICOL MOISES CONDE**
C.C/NIT: 1075213551
No: 1375

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 86 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **MAICOL MOISES CONDE** identificado con **CC N° 1075213551**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1375.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **MAICOL MOISES CONDE** identificado con **CC N° 1075213551**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Recusado <input type="checkbox"/> No Cursado <input checked="" type="checkbox"/> Acreditado Causalmente Desecondido <input type="checkbox"/> Penasado <input type="checkbox"/> Conrado <input type="checkbox"/> Fallado Dirección Emisor <input type="checkbox"/> No Recibida <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Fecha 1: 9/10/19 Fecha 2: 10/01/17 Nombre del Autor: Diego E. Rojas C.C.: 7709.913 Centro de Distribución: Observaciones: C.A.S.A. y ALMAG. 2 P. 150 1700210 h. X. 21. 2101C



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 MAICOL MOISES CONDE
 Carrera 21 No 6 C - 23
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-562897-
 4100
 Fecha: 2017-10-17 08:23:32
 Enviar a: MAICOL MOISES CONDE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado MAICOL MOISES CONDE
 C.C. 1075213551
 Radicado: 1375

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 381 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1F-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. 503330-1



Certificado
 No. 60090-1





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
MAICOL MOISES CONDE
Carrera 21 No 6 C - 23
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-562897-4100

Fecha: 2017-10-17 08:23:32
Enviar a: MAICOL MOISES CONDE
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado MAICOL MOISES CONDE
C.C. 1075213551
Radicado: 1375

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 381 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1F-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. DC 5533



Certificado
No. 67006 1

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social: MAICOL MOISES CONDE
 Dirección: KR 21 6C 23
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Código Postal: 410005060
Fecha Admisión: 17/10/2017 20:38:22

472 480
4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO-NEIVA 8616301
 Fecha Admisión: 17/10/2017 20:38:22
 Fecha Aprox Entrega: 18/10/2017

Remitente
 Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NIT.C.T.I:898999239
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015510

Destinatario
 Nombre/ Razon Social: MAICOL MOISES CONDE
 Dirección: KR 21 6C 23
 Tel: 410005060
 Código Postal: 410005060
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015480

Valores
 Dice Contener: *472x 4015x 480x 200*
 Observaciones del cliente: *PAISOS PUOSTOR REJA 360x*
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____
 Fecha de entrega: _____ Hora: _____

Distribuidor: **CCF: 7709.912**
 C.C. _____

Gestión de entrega: **17/10/2017 19:20**
2800



RN843210944CO

4015
 SUR
 510



46155104615480RN843210944CO



RESOLUCION N° 381 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **MAICOL MOISES CONDE**
C.C/NIT: 1075213551
No: 1375

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 86 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **MAICOL MOISES CONDE** identificado con **CC N° 1075213551**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1375.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **MAICOL MOISES CONDE** identificado con **CC N° 1075213551**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido Drocción Errada No Pagando Faltoso No Resolvi	Aparado Opusculo Curado No Existe Nuevo Faltoso No Constatado Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 13/10/17	Fecha: 04/10/17
Hora:	Hora:
Nombre lajura del distribuidor	Nombre lajura del distribuidor
C.C.:	C.C.:
Nombre:	Nombre:
C.C.: 7709.912	C.C.: 7709.912
CASA NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ 200-10 y Avenida 6016 60317	

Elaboró: Luis C. Peña